

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante dentro del término legal, dio cumplimiento al auto de fecha 22 de marzo de 2022, presentó escrito de su subsanación de la demanda, y allegó el original del título valor base de la presente ejecución. Bucaramanga, 4 de abril de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00122, seguida por Scotiabank Colpatría S.A.; contra Jaime Santamaría Hernández.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Banco Scotiabank Colpatría S.A.; y en contra Jaime Santamaría Hernández, por las siguientes sumas:

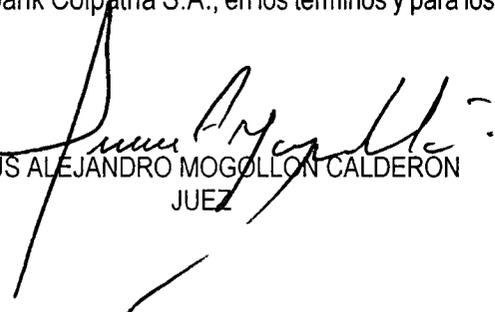
- a) Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$33.355.464,75), por concepto capital contenido en el Pagaré N°. 307410019233, base de ejecución.
- b) Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.386.553,24), por intereses de plazo; causados y no pagados desde el 20 de mayo de 2021; hasta el 7 de diciembre de 2021; liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia,
- c) Más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, (\$33.355.464,75), a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el día 8 de diciembre de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado al ejecutado de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal; sobre costas se resolverá en su momento.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Dora Beatriz Soto Navas, como apoderada judicial de la parte demandante, Banco Scotiabank Colpatría S.A.; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

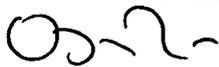


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 046 hoy,

05 DE ABRIL DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO